

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Tarqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para el edificio de Correos y Telégrafos de esta Capital.

CIRCULAR

En circular de esta Junta, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día de ayer convocando nuevo concurso para adquirir en esta ciudad solares ó edificios aprovechables con destino á casa de Correos y Telégrafos, se sufrió un error involuntario al consignar en la segunda de las condiciones particulares, á la que ha de sujetarse dicho concurso, la que dice así: Precio mínimo del solar (sesenta mil pesetas), y debe decir: Precio máximo del solar.

Lo que se hace público por medio de la presente á los fines de subsanación de dicho error y conocimiento general.

Logroño, 5 de Noviembre de 1915.

El Gobernador Presidente,

L. de Irazazabal

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región, se me comunica el siguiente telegrama del Ministerio de la Guerra:

«Acordado en Consejo de Mi-

nistros, hoy, prorrogar hasta el día 30 mes actual, como último y definitivo plazo, para que individuos Reemplazos 1912, 1913, acogidos artículo 2.º, Ley Reclutamiento, puedan satisfacer segundo y tercer plazo y hasta misma fecha, para que los de Reemplazo 1914, puedan satisfacer 2.º plazo».

Lo que se hace saber para general conocimiento, por medio del presente BOLETÍN.

Logroño, 5 de Noviembre de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE TREVIJANO

2026

Don Fermín Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Trevijano.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticuatro de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 984'20 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 984'20 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta cada kilogramo de las tres especies, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 98.420 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 984'20 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que

una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. = Pedro Río. = Fermín Domínguez. = Manuel Lázaro. = Inocente Pascual. = Lucio García. = Calixto Sáenz. = Francisco Valdemoros. = Manuel Lázaro Sáenz. = Valentín Gorostiza. = Vicente Pascual. = Fermín Sáenz.

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Trevijano á nueve de Octubre de mil novecientos quince. —El Secretario, Fermín Sáenz. —V.º B.º: El Alcalde, Pedro Río.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
			PESETAS	PESETAS	PESETAS
Paja de cereales.	Kilogramo	37150	» 04	» 01	371 50
Leña.	Id.	30200	» 04	» 01	302 »
Patatas.	Id.	31070	» 05	» 01	310 70
TOTALES					984 20

Trevijano, 9 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Pedro Río.—El Secretario, Fermín Sáenz.

ARNEDILLO

2250

Terminada la matrícula industrial formada para el año próximo de 1916, se halla expuesta al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arnedillo, 26 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Basilio Caro.

XXXXXXXXXX

ALESANCO

Terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alesanco, 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo del Río.

XXXXXXXXXX

MEDRANO

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, se encuentran al público por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Por espacio de quince días se encuentran también al público la matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, á los efectos de examen y reclamación.

Medrano, 29 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Nemesio Bastida.

XXXXXXXXXX

BAÑOS DE RIOJA

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Baños de Rioja, 1.º de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Modesto Bañares.

XXXXXXXXXX

FONZALECHE

Terminado el padrón de cédulas personales, la matrícula de la contribución industrial y los repartos de la contribución territorial de rústica y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince y ocho días, respectivamente, para que puedan ser exa-

minados y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no se admitirán.

Fonzaleche, 30 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Felipe del Val.

XXXXXXXXXX

PRÉJANO

Terminados los repartimientos de contribución territorial y padrón de cédulas personales para el año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamaciones, por término de ocho días.

Préjano, 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

XXXXXXXXXX

GRAÑÓN

2269

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1916, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Grañón, 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Agustín González.

XXXXXXXXXX

2270

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formado para el próximo año de 1916, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Grañón, 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Agustín González.

XXXXXXXXXX

IGEA

2275

Don Manuel Martínez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público por término de

quince días, para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Igea, 28 de Octubre de 1915.—Manuel Martínez.

XXXXXXXXXX

SORZANO

2277

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos contenidos puedan examinarlos y presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sorzano, 29 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Martín Pascual.

XXXXXXXXXX

OCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos legales.

Ocón, 1.º de Noviembre de 1915.—El Alcalde, León Tejada.

XXXXXXXXXX

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año 1916, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones que crean justas.

Ocón, 1.º de Noviembre de 1915.—El Alcalde, León Tejada.

XXXXXXXXXX

DAROCA

A los efectos reglamentarios se encuentran al público por término de ocho y quince días, respectivamente, los repartos de rústica y urbana y padrón de cédulas personales para 1916.

Daroca, 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Francisco Tudanca.

XXXXXXXXXX

LUEZAS

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana confeccionados para el año 1916, quedan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho, pues pasado dicho tér-

mino no se admitirá reclamación alguna.

Luezas, 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Eustasio Sáenz.

XXXXXXXXXX

SOTO EN CAMEROS

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de examen y reclamación de las personas incluídas en los mismos.

Soto en Cameros, 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fermín Romero.

XXXXXXXXXX

VILLAREJO

Aprobados por el Ayuntamiento el presupuesto y padrón de cédulas personales, y por las Juntas respectivas los repartimientos de territorial y de consumos, documentos todos para el año de 1916, quedan por quince días expuestos al público para su libre examen por las personas á quienes afecta.

Villarejo, 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Melquiades Armas.

XXXXXXXXXX

HARO

Hallándose terminada la matrícula industrial formada para el próximo año de 1916, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que durante dicho plazo puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Haro, 2 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, José Fernández Ollero.

XXXXXXXXXX

TORRE EN CAMEROS

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1916, así como el padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y quince días respectivamente, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de oír las reclamaciones procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

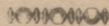
Torre en Cameros, 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Juan Muro.

XXXXXXXXXX

HERRAMELLURI

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana formados para el próximo año de 1916, así como la matrícula industrial y padrones de cédulas personales para dicho ejercicio, quedan expuestos al público por ocho y quince días respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasados dichos plazos no se admitirá ninguna.

Herrameñluri, 29 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Blanco.

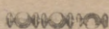


NIEVA DE CAMEROS

2260

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año de 1916, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados durante dicho plazo por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean á su derecho, pues pasado el término que al efecto se les concede no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Nieva de Cameros, 28 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fernando Vasaldúa.

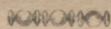


NALDA

Don Angel Soldevilla García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nalda.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1916, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Nalda, 30 de Octubre de 1915.—Angel Soldevilla.



MANZANARES DE RIOJA

Don Luis Ruiz Ochoa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Manzanares de Rioja.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día cuatro de Octubre último, este acordó declarar el número de vacantes ordinarias de Concejales que son tres, correspondiendo cesar á los Sres. don Benito García, D. Joaquín Castro y D. Luis Martínez.

Y para que conste en el Gobierno civil de la provincia, expido la presente certificación que visa, firma y sella el Sr. Alcalde en Manzanares de Rioja á tres de Noviembre de mil novecientos quince.—Luis Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Martínez.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1915

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1915 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	15 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12497 40
CARGO.	12512 44
Data por pagos verificados en igual trimestre..	12453 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	58 98

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Propios.	" "	" "	" "
2.º Montes.	500 "	1500 "	2000 "
3.º Impuestos.	3861 85	2445 46	6307 31
4.º Beneficencia.	1994 78	" "	1994 78
5.º Instrucción pública.	" "	" "	" "
6.º Corrección pública.	" "	66 94	66 94
7.º Extraordinarios.	4038 77	1450 "	5488 77
8.º Ampliación.	" "	" "	" "
9.º Resultas.	" "	" "	" "
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	6565 83	7035 "	13600 83
11. Reintegros.	" "	" "	" "
CARGO.	16961 23	12497 40	29458 63
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	2651 85	1823 94	4475 79
2.º Policía de seguridad.	" "	51 65	51 65
3.º Policía urbana y rural.	1002 81	1243 75	2246 56
4.º Instrucción pública.	755 15	274 06	1029 21
5.º Beneficencia.	3623 71	1912 89	5536 60
6.º Obras públicas.	135 95	108 50	244 45
7.º Corrección pública.	945 99	918 48	1864 47
8.º Montes.	182 50	182 50	365 "
9.º Cargas.	7347 31	5145 09	12492 40
10. Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "
11. Imprevistos.	3000 "	522 60	822 52
12. Ampliación.	" "	" "	" "
13. Resultas.	" "	" "	" "
DATA.	16946 19	12453 46	29399 65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama á 1.º de Octubre de 1915.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama á 2 de Octubre de 1915.—El Secretario Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Pascual.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1915

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	" "	" "	" "	" "
2.º	Policía de seguridad.	" "	" "	" "	" "
3.º	Policía urbana y rural.	" "	18 40	" "	18 40
4.º	Instrucción pública.	" "	" "	" "	" "
5.º	Beneficencia.	114 "	" "	" "	114 "
6.º	Obras públicas.	" "	" "	" "	" "
7.º	Corrección pública.	" "	" "	" "	" "
8.º	Montes.	" "	" "	" "	" "
9.º	Cargas.	1508 15	" "	" "	1508 15
10.	Obras de nueva construcción.	" "	" "	" "	" "
11.	Imprevistos.	" "	" "	" "	" "
	TOTAL.	1622 15	18 40	" "	1640 55

Nájera, 18 de Octubre de 1915.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 18 del actual.

Nájera, 25 de Octubre de 1915.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, B. Alonso.

Fiscalia de la Audiencia de Logroño

Tercer trimestre de 1915

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en los Juzgados municipales que comprende esta Audiencia por infracción de la ley de Caza.

FECHA DE LAS DENUNCIAS			JUZGADO	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	SU FECHA	FECHA DE LAS NOTIFICACIONES	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO
Día	MES	AÑO						
10	Junio	1915	Nájera	Atanasio Alesanco	Condenatoria	15 Junio 1915	15 Junio 1915	Pende de ejecución
19	Agosto	"	Idem	Mateo Blanco Campo	Idem	24 Seppre. 1915	24 Septiembre 1915	Cumplida
4	Septiembre	"	Cervera	Benigno Jiménez y otro	Idem	15 id. id.	15 id. id.	Idem
4	Idem	"	Idem	Cándido Sáinz	Idem	15 id. id.	15 id. id.	Idem
16	Idem	"	Idem	Salvador Marín	Idem	25 id. id.	25 id. id.	En trámite de ejecución
26	Idem	"	Idem	Antonio Díaz Bermejo	Idem	28 id. id.	28 id. id.	Idem
26	Idem	"	Idem	Agustín Alvarez Jiménez	Idem	28 id. id.	28 id. id.	Idem
28	Idem	"	Logroño	Constantino Martínez Frías	Idem	29 id. id.	30 id. id.	Cumplida
4	Agosto	"	Cervera	Vicente Torrecilla y dos más	Idem	8 Agosto id.	8 Agosto id.	Idem
15	Julio	"	Idem	José López López	Idem	1 id. id.	8 id. id.	Pende de ejecución

Logroño, 31 de Octubre de 1915.—Teótimo Lacalle.

BOLETIN OFICIAL

Instituto Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1915 Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la Población CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2
4 Viruela (5).	2
5 Sarampión (6).	78
6 Escarlatina (7).	2
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y Crup (9).	1
9 Gripe (10).	1
10 Cólera asiático (12).	2
11 Cólera nostras (13).	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).	10
17 Hengingitis simple (61).	14
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	21
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	14
20 Bronquitis aguda (89).	11
21 Bronquitis crónica (90).	9
22 Neumonía (92).	6
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 9 a 98).	18
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 10).	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	81
26 Apendicitis y Tifitis (108)	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	6
28 Cirrosis del hígado (113)	4
29 Neftitis aguda y mal de Bright (119 y 120).	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	13
34 Senilidad (154).	12
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	6
36 Suicidios (155 a 163).	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	79
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).	12
Total.	429

Logroño, 2 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, *He-raclio García.*

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1915 Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población

Población calculada.. 187.725

NÚMERO DE HECHOS

Nacimientos (1)	471
Defunciones (2)	429
Matrimonios...	90
Natalidad (3)	2'51
Mortalidad (4)	2'29
Nupcialidad....	0'48

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.	Varones. 240
	Hembras. 231
	Legítimos. 454
	Ilegítimos. 13
Vivos.	Expositos. 4
	TOTAL. 471
Muertos.	Legítimos. 6
	Ilegítimos. 1
	Expositos. 2
	TOTAL. 7

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones	202
Hembras	227
Menores de 5 años.	257
De 5 y más años.	172
En hospitales y casas de salud.	17
En otros establecimientos benéficos.	4

Logroño, 2 de Noviembre de 1915.—El Jefe de Estadística, *He-raclio García.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Logroño.—Imp. provincial.